

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

**Magistrado: Edder Jimmy Sánchez Calambás**

Pereira, agosto trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 66001-22-13-000-2019-00528-00

Asunto: Requiere copias y dispone vinculación.

Como el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, remitió el expediente original del proceso ordinario de resolución de contrato radicado bajo el número 2015-00023, pese a que en el auto admisorio se le requirió para que enviara copias del mismo, se dispone obtener las reproducciones de las piezas procesales pertinentes.

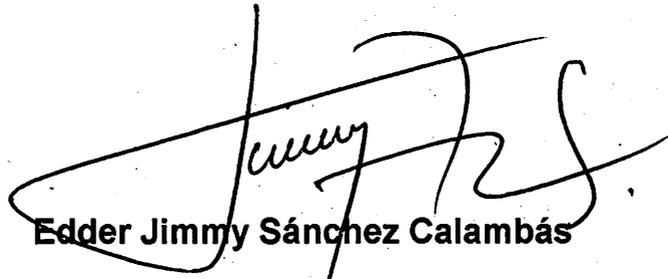
Así mismo, surge necesaria la vinculación, como en efecto se hace, del señor HUGO GÓMEZ FRANCO; además, teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede (fl. 96), ante la imposibilidad de notificar al vinculado, señor RÓMULO CARDONA FRANCO, se dispone realizar la misma, tanto para este, como para el señor HUGO GÓMEZ FRANCO, mediante la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com](http://tribunalsuperiorpereira.com) – avisos-, así como en la de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co](http://url.www.ramajudicial.gov.co) – novedades-, y por medio de un aviso que se fijará en la cartelera de la Sala Civil-Familia, a quienes se les concede el término de cuatro (4) horas, a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por la parte actora, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se les enviará copia de la solicitud de tutela y sus anexos.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Por último, se niega la solicitud del señor Juez Civil del Circuito de Dosquebradas, de vincular al doctor LUCAS IGNACIO ARBELÉZ CIFUENTES, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, por cuanto a dicha autoridad no se le está atribuyendo vulneración alguna de derechos fundamentales.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a las partes.

El Magistrado,



**Edder Jimmy Sánchez Calambás**